



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00495-00  
DEMANDANTE: MISAEL PEDROZO GOMEZ.  
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS ROMERO PACHECO.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó renuncia del poder a ella conferido. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, se encuentra escrito proveniente del correo electrónico [nellyestherpertuz@derechoypropiedad.com](mailto:nellyestherpertuz@derechoypropiedad.com) y recibido el día 10 de agosto de 2021, mediante el cual, la apoderada judicial de la parte demandante, abogada NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, manifestó renunciar al poder a ella conferido, debido a que *"no existe acción jurídica a seguir por parte de la empresa D&P, sociedad a través de la cual se le brinda la asesoría jurídica por razones contractuales."* lo que la imposibilita para seguir ejerciendo labores profesionales y con el mandato inicialmente otorgado.

El artículo 76 del C.G.P. respecto a la terminación del poder, establece en su inciso 4º: *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido [...]".*

En virtud de lo anterior se admitirá la renuncia del poder presentada por la profesional del derecho NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ y se le comunicará a la parte demandante MISAEL PEDROZO GÓMEZ. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la abogada NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante. Líbrese oficio dirigido a la parte demandante MISAEL PEDROZO GOMEZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

AG.  
Auto No. 116-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 66 de fecha 20 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



*EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00495-00  
DEMANDANTE: MISAEL PEDROZO GOMEZ.  
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS ROMERO PACHECO.*

Malambo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1325AG

Señor  
MISAEL PEDROZO GOMEZ  
[misaelpedrozo20@hotmail.com](mailto:misaelpedrozo20@hotmail.com)  
Calle 20 No. 2-137  
Mompox- Bolívar.

*EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00495-00  
DEMANDANTE: MISAEL PEDROZO GOMEZ.  
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS ROMERO PACHECO.*

Este Juzgado, le informa que, de conformidad con auto calendarado 17 de septiembre de 2021, fue aceptada renuncia de poder presentada por la profesional del derecho NELLY ESTHER CHARRIS PERTUZ, quien venía fungiendo como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ello atendiendo escrito recibido el 10 de agosto de 2021.

Se le remite la presente comunicación, dándole cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Atentamente,

  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO